ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA EL CONTROL Y REDUCCIÓN DE ARMAS DE FUEGO

Entre la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, en adelante "AGENCIA", con domicilio en Bartolomé Mitre N° 1465/9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Dr. Juan Pablo ALLAN y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por la Fiscal General, Dra. María Cecilia VRANICICH, con domicilio en la calle 1º de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, de la provincia de Santa Fe, en adelante "MPA", por la otra; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: La AGENCIA se compromete a remitir, en el marco de solicitudes que realice el MPA para Investigaciones Focalizadas Estratégica sobre de Armas de Fuego la siguiente información:

a) Usuarios vencidos en la provincia de Santa Fe, detallando la cantidad de armas que poseen registradas y domicilio.
b) Usuarios con más de DIEZ (10) armas registradas con domicilio en la provincia de Santa Fe.
c) Acceso a consulta de arma y persona en casos de urgencia a través de acceso a sistema con registro del correspondiente oficio judicial.
d) Armerías habilitadas por la AGENCIA y las que posean habilitación vencida. Para el diseño y realización de inspecciones conjuntas con participación en su caso de la Agencia de Control de Armas del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, el MINISTERIO, MPA y la AGENCIA. Pudiendo dar participación a las Municipalidad o Comunas si correspondiere.
e) Empresas de seguridad privada habilitadas por la AGENCIA y las que posean habilitación vencida en el territorio de la provincia de Santa Fe. Para el diseño y realización de inspecciones conjuntas con participación en su caso de la Agencia

de Control de Armas del Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Santa Fe, el MINSTERIO, MPA y la AGENCIA. Pudiendo dar participación a las Municipalidad o Comunas si correspondiere.

f) Clubes o espacios para desarrollo de tiro que se encuentren habilitados por la AGENCIA. Para el diseño y realización de inspecciones conjuntas con participación en su caso de la Agencia de Control de Armas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, el MINISTERIO, MPA y la AGENCIA. Pudiendo dar participación a las Municipalidad o Comunas si correspondiere.

g) Personas con tenencia de más de CINCO (5) armas 9mm y 40. Como así también generar el mecanismo para alertar al MPA sobre la compra en escaso lapso de tiempo de pistolas semiautomáticas en cal. 9Mm y .40 (teniendo en cuenta misma armería, misma persona, mismo grupo familiar) informes mensuales de compra y/o transferencias de armas en esos calibres.

h) Generación de alertas sobre compra de municiones cal. 9X19mm y .40 del mismo usuario en gran cantidad en escaso lapso de tiempo.

i) Importadores de armas de fuego con asentamiento en la provincia de Santa Fe. Para el diseño y realización de inspecciones conjuntas con participación en su caso de la Agencia de Control de Armas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, el MINISTERIO, MPA y la AGENCIA. Pudiendo dar participación a las Municipalidad o Comunas si correspondiere.

j) Mecánicos armeros habilitados y personas con máquina de recarga registrada en la provincia de Santa Fe, para realización de inspecciones y registros de trabajos realizados. Para el diseño y realización de inspecciones conjuntas con participación en su caso de la Agencia de Control de Armas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, el MINISTERIO, MPA y la AGENCIA. Pudiendo dar participación a las Municipalidad o Comunas si correspondiere.

k) Legítimos usuarios que fallecen y no se registra transferencia de las titularidades del material.

SEGUNDO: El MPA se compromete a tramitar las autorizaciones judiciales y coordinar las medidas de inspecciones para abordar las siguientes labores:

a) Sobre los usuarios vencidos con tenencias registradas, que hayan sido notificados por la AGENCIA, se seleccionarán con prioridad los que posean mayor cantidad

de armas registradas (priorizando los calibres más utilizados en hechos de violencia altamente lesiva), se generará un legajo de investigación, autorización judicial y en conjunto con personal de la AGENCIA y demás áreas del estado que correspondan, se realizará una visita a su domicilio solicitando la entrega de las armas, secuestrando provisionalmente las armas que posea y realizando posteriormente la correspondiente imputación por la tenencia ilegal de las armas.

b) Sobre los usuarios que posean más de DIEZ (10) armas registradas, se generará un legajo de investigación, autorización judicial y se les realizarán, en conjunto con la Secretaría de Control y Personal de la AGENCIA, el control de las condiciones de seguridad del lugar de guarda y comprobación de la existencia de las armas registradas.

c) Sobre las armerías, se realizarán inspecciones de las que participará personal de la AGENCIA, MPA, Municipalidad y Secretaría de Control de la AGENCIA. En las mismas se avanzará sobre tres puntos.
 1. Condiciones de habilitación (Municipalidad). En caso de no cumplirse proceder a la CLAUSURA.
 2. Stock, inventario. (AGENCIA)
 3. Libro de ventas. Registro de municiones y armas que haya vendido en los últimos TRES (3) años.

d) Sobre las empresas de seguridad privada se realizarán inspecciones de las que participará personal de la AGENCIA, MPA, Municipalidad y Secretaría de Control de la AGENCIA. Sobre las armas registradas y el personal a cargo. El consumo de municiones. Como también cualquier otro registro de utilidad.

e) Sobre los clubes de tiro se realizarán inspecciones de las que participará personal de la AGENCIA, MPA, Municipalidad y Secretaría de Control de la AGENCIA. Sobre las personas a cargo, instructores que trabajan en dicho club, el acceso de personas, material utilizado y consumo de municiones.

TERCERO. Sobre la inhabilitación provisoria a legítimos usuarios en caso de Violencia de Género, el MPA se compromete a informar a la AGENCIA para la inhabilitación provisoria, la DENUNCIA con características de violencia de género, sin que sea necesario que el arma de fuego haya sido utilizada o esgrimida en el hecho denunciado para la correspondiente Inhabilitación de los Legítimos Usuarios.

La AGENCIA se compromete a realizar la correspondiente notificación fehaciente al denunciado, debiendo realizar las medidas de entrega del material controlado que tenga

en su poder a dicha AGENCIA. La petición se realizará a través de la plataforma online vía oficio judicial.

CUARTA. La AGENCIA se compromete a instalar el Sistema MODADE en el Depósito Provincial de Armas de Fuego del MPA y realizará la capacitación al personal, que serán los responsables del mismo, teniendo así la AGENCIA la información y registro de todas las armas que se encuentren secuestradas por el MPA con actualización de las que se encuentran con orden de destrucción para poder coordinar dichos procesos.

QUINTA. Se priorizarán todas las medidas mencionadas en los puntos anteriores como así también la presencia de la AGENCIA en los barrios en los que se planifiquen las Investigaciones Focalizadas Estratégicas sobre Armas de Fuego, sea para concientización como para plan de desarme en caso de renovación de la vigencia de la ley de desarme.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días de Abril de 2024.

Dra. María Cecilia VRANICICH
Fiscal General
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE SANTA FE

Dr. Juan Pablo ALLAN
Director Ejecutivo
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS